

Dictamen del Procurador General, Expte. N.º L. 121.633, “Barbieri, Natalia Romina c/ Ferrando, Sabina Zulema s/ Consignación”

FECHA | 31 de julio de 2018

HECHOS | El Tribunal del Trabajo N° 4 de Quilmes rechazó la demanda de pago por consignación incoada por la actora contra Sabina Zulema Ferrando, e hizo parcialmente lugar a la reconvencción formulada por esta última en procura del cobro de las indemnizaciones derivadas del despido indirecto en que fundara el reclamo y otros rubros de linaje laboral. Los jueces actuantes entendieron, con arreglo a las circunstancias fácticas acreditadas en el veredicto, que la accionante no había acreditado los hechos que invocara al despedir a la trabajadora, principalmente el abandono de tareas que le imputara.

De tal suerte, el Tribunal del Trabajo dispuso rechazar la consignación incoada por la empleadora e hizo parcialmente lugar a la reconvencción formulada por la trabajadora, en demanda de las indemnizaciones derivadas del despido y otros rubros de naturaleza laboral.

La parte actora vencida interpuso recursos extraordinarios de inaplicabilidad de ley y de nulidad, cuya concesión dispuso el tribunal de origen.

Conferida vista a la Procuración General en orden a la queja de nulidad, única que habilitaba su intervención en la especie conforme lo previsto por los arts. 283 y 297 del Código Procesal Civil y Comercial, el titular de esta consideró que el recurso resultaba improcedente.

SUMARIOS | **Cuestiones esenciales:** son cuestiones esenciales, en los términos del art. 168 de la Constitución provincial, aquéllas que conforman la estructura de la traba de la litis y el esquema jurídico que la sentencia debe atender para la solución de la litis, mas no cualesquiera que las partes consideren como tales (conf. S.C.B.A. causas L. 40.802, sent. del 23-V-1989; L. 89.902, sent. del 20-VIII-2008; L. 117.273, sent. del 24-IX-2014 y L. 118.949, sent. del 13-IX-2017; entre otros).

La crítica que la apelante despliega contra el fallo de grado en el marco del recurso extraordinario de nulidad, si bien alude a una presunta omisión de cuestiones esenciales en que habría incurrido el Tribunal a quo, en rigor, se dirige a cuestionar el acierto de lo decidido en torno a la remuneración percibida por la trabajadora en la retribución por sus tareas prestadas en relación de dependencia, o lo resuelto en orden a la apreciación

de los hechos y la valoración de la prueba, todo lo cual configura la imputación de típicos errores de juzgamiento ajenos a la vía de nulidad intentada, cuyo canal regular de impugnación está dado por el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley (conf. S.C.B.A., causas L. 104.095, sent. del 21-IX-2011; L. 111.264, sent. del 16-VII-2014 y L. 117.549, sent. del 6-IV2016; entre otras).

Sentencia. Fundamentación: en el marco de la denuncia de violación al art. 171 de la Constitución local, el fallo en crisis cuenta con expreso apoyo en normas sustanciales y formales, sin que importe, a los fines del remedio procesal intentado, el abordaje crítico enfocado a eventuales incorrecciones, desaciertos o deficiencia en su fundamentación jurídica (conf. S.C.B.A., causas L. 94.901, sent. del 7-V2008; L. 99.669, sent. del 15-XII-2010; L. 107.119, sent. del 25-1v-2012 y L. 118.276, sent. del 7-III-2018, entre otras). Ello aconseja el rechazo del recurso extraordinario de nulidad.

REFERENCIAS NORMATIVAS

Art. 59, Ley N O 11.653

Art. 55, Ley de Contrato de Trabajo.

Arts. 168 y 171 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires

REFERENCIAS JURISPRUDEN- CIALES

S.C.B.A. causas L. 40.802, sent. del 23-V-1989; L. 89.902, sent. del 20-VIII-2008; L. 117.273, sent. del 24-IX2014 y L. 118.949, sent. del 13-IX-2017; L. 104.095, sent. del 21-IX-2011; L. 111.264, sent. del 16-VII-2014 y L. 117.549, sent. del 6-IV-2016; L. 94.901, sent. del 7-V-2008; L. 99.669, sent. del 15-XII-2010; L. 107.119, sent. del 25-1v-2012 y L. 118.276, sent. del 7-111-2018.

ETIQUETAS

Cuestiones esenciales. Sentencia. Fundamentación. Recurso extraordinario de nulidad y de inaplicabilidad de ley.Sentencia. Fundamentación. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley.